



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

RES. CM N° 14 /2020

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00036406-8/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 9/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, se remite un proyecto de Convenio Marco y otro de Convenio Específico a firmarse entre este Consejo y la Asociación de Analgesia, Anestesia y Reanimación de Buenos Aires.

Que se pone de manifiesto que en el año 2016 y en el marco de lo establecido por las leyes nacionales N° 26.835 y N° 27.159 y de la ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4.077, este Consejo suscribió un contrato con la referida Asociación por medio del cual ésta evaluó los edificios del Poder Judicial de la CABA, diseñó un plan de contingencias y llevó a cabo un programa de capacitación y entrenamiento para los agentes judiciales destinado a la atención de emergencias cardiovascular por medio de la utilización de equipos de desfibrilación automática externa, denominados DEAs.

Que en aras de profundizar los programas de capacitación aludidos y con el objeto de obtener la CERTIFICACIÓN DE ÁREA CARDIO CUIDADA en la totalidad de las sedes del Poder Judicial se propicia la suscripción de los aludidos convenios con participación de la Oficina de Cardioprotección de este Consejo.

Que el proyecto de Convenio Marco que se acompaña y se agrega como Anexo I, formando parte integrante de la presente, tiene como objetivo brindarse colaboración mutua y asistencia técnica e investigativa en el ámbito de sus competencias, procurando satisfacer los propósitos inherentes a sus objetivos institucionales.

Que, por su parte, el proyecto de Convenio Específico, que se acompaña como Anexo II y forma parte integrante de la presente, y en virtud del Plan de Contingencias oportunamente elaborado por Asociación de Analgesia, Anestesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), tiene por objeto establecer que dicha Asociación llevará a cabo un nuevo Programa de Capacitación para los agentes del Poder Judicial a implementarse en los edificios que se detallan en otro anexo, que se acompaña y forma parte integrante del presente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que AAARBA se compromete a realizar las capacitaciones necesarias al personal designado a tal fin por este Consejo para cada uno de los edificios consignados en el anexo, en las aulas sitas en el edificio de Bolívar 177, en días y horarios a designar, capacitándose hasta un máximo de veinticuatro asistentes por clase.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9488/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE N° 9/2020, propuso aprobar la suscripción de los convenios en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos y que la Sra. Secretaria suscribe la presente en orden a lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio del sentido de su voto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

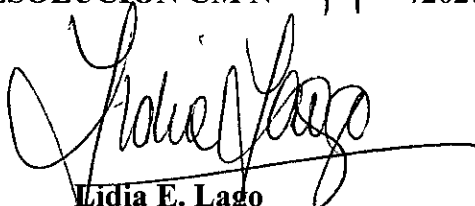
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

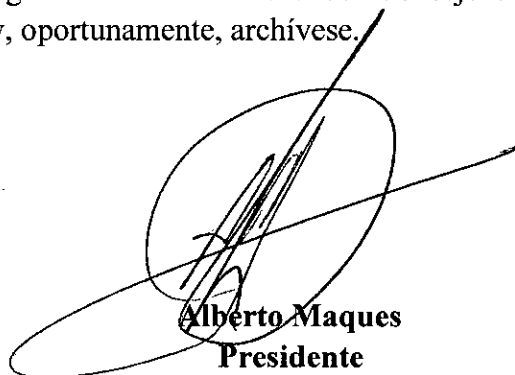
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Analgesia, Anestesia y Reanimación de Buenos Aires, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 14 /2020

  
**Lidia E. Lago**  
Secretaria

  
**Alberto Maques**  
Presidente



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 14 /2020 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A Y LA ASOCIACION DE ANESTESIA, ANALGESIA Y  
REANIMACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, DNI N°....., (en adelante EL CONSEJO) y por la otra la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AAARBA), representada en este acto por la Dra. Angéles Spandonari, en su carácter de apoderada, identificada con DNI N° 25.130.403, con domicilio legal en Dr. Juan F. Aranguren 1323 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, con el objeto de brindarse colaboración mutua y asistencia técnica e investigativa en el ámbito de sus competencias, procurando satisfacer los propósitos inherentes a sus objetivos institucionales.

**SEGUNDA. ALCANCE:** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES, a partir de la disponibilidad de recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones: Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, como así también en todos aquellos temas que consideren de interés.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS:** Para la ejecución del OBJETO y ALCANCE de este instrumento jurídico, LAS PARTES deberán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceros la información que reciban de la otra parte y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. En consecuencia, mediante la suscripción del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que accedan en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como "pública", y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la contraria. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo del presente contrato, asumiendo la parte incumplidora la responsabilidad penal, administrativa o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información.

**QUINTA. EROGACIÓN.** El presente Convenio no implica erogación alguna para las partes. Sin perjuicio de ello, los programas y acciones que LAS PARTES emprendan concretamente, podrán tener impacto económico, el que será evaluado y acordado mediante Acuerdos Específicos.

**SEXTA. ENLACES OFICIALES.** LAS PARTES nombran como personal de Enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos o Actas Complementarias que se suscriban en los sucesiva, en representación de EL CONSEJO al Jefe de la Oficina de Cardioprotección Dr. Gustavo Dall' Armellina (email: [gdallarmellina@iusbares.gob.ar](mailto:gdallarmellina@iusbares.gob.ar)) con el soporte de la Oficina de Administración y Financiera ([ovf@iusbares.gob.ar](mailto:ovf@iusbares.gob.ar)) y a .....por parte de AAARBA. Para el caso de producirse modificaciones, deberán ser debidamente notificadas/comunicadas a la contraria el nuevo personal de Enlace asignado.

**SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD:** El presente CONVENIO MARCO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras Instituciones.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** LAS PARTES acuerdan darle publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

**NOVENA MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

**DECIMA. INFORMACION Y TRANSPARENCIA.** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven en el futuro.

**DECIMO PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.

**DECIMO SEGUNDA: RESCICION.** LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento con anterioridad al vencimiento y/o sus prorrogas y sin necesidad de expresar causa, con la sola obligación de comunicarlo a la contraparte con treinta (30) días de preaviso, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. No obstante ello, LAS PARTES se comprometen a cumplir todas las obligaciones recíprocas pendientes de ejecución y/o pago que se hubieren contraído con anterioridad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**DECIMO TERCERA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción por el término de dos (2.-) años. Dicho plazo se renovará automáticamente por periodos iguales salvo que medie decisión en contrario de alguna de las partes, notificando a la contraria con treinta (30) días de antelación del vencimiento o su prórroga.

En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de diciembre de 2019.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 14 /2020 – ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA LA  
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CARDIOVASCULARES ENTRE EL CONSEJO DE  
LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A Y LA ASOCIACION DE ANESTESIA,  
ANALGESIA Y REANIMACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, DNI N°....., (en adelante **EL CONSEJO**) y por la otra la **ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES** (en adelante **AAARBA**), representada en este acto por la Dra. Angeles Spandonari, identificada con DNI N° 25.130.403, en su carácter de apoderada, con domicilio legal en Dr. Juan F. Aranguren 1323 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convienen en celebrar el siguiente Convenio Especifico:

**CONSIDERANDO:**

I.- Que, en el marco de lo establecido por las leyes nacionales 26.835, 27.159 y la ley 4.077 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **LAS PARTES** celebraron en el 2016 un Contrato por medio del cual la **AAARBA**, evaluó los edificios de este Poder Judicial, diseñó un plan de contingencias y llevó a cabo un programa de capacitación y entrenamiento para los agentes judiciales destinado a la atención de emergencias cardiovasculares por medio de la utilización de equipos de desfibrilación automática externa, denominados DEAs.

II.- Que, en aras de profundizar los programas de capacitación aludidos y con el objeto de obtener la **CERTIFICACION DE AREA CARDIO CUIDADA** en las sedes del Poder Judicial existentes y las próximas a incorporarse, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación que estipuló que las acciones y actividades a que se comprometen cada una de las **PARTES** serian instrumentadas en **CONVENIOS ESPECIFICOS**.

III.- En virtud de lo expuesto se acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** (Objeto) **LAS PARTES**, como correlato del Plan de Contingencias oportunamente elaborado por **AAARBA** y entregado a **EL CONSEJO** y con el objeto de lograr la Certificación de Área Cardio Cuidada en los edificios que conforman el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan que **AAARBA** llevará a cabo un nuevo Programa



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

de Capacitación para los agentes del Poder Judicial, a implementarse en los edificios consignados en el Anexo I.

A tal efecto, AAARBA se compromete a realizar las capacitaciones necesarias al personal designado por EL CONSEJO para cada uno de los edificios y/o sedes consignadas supra. Los cursos de capacitación serán dictados en las aulas sitas en la calle Bolívar 177 de la CABA, en días y horarios a designar, capacitándose hasta un máximo de 24 asistentes por clase, salvo que medien razones que justifiquen superar el límite referido.

**SEGUNDA:** (Plazo) LAS PARTES establecen como plazo de ejecución para la realización de las tareas objeto del presente el término de un año (1) contado desde la firma del mismo.

**TERCERA:** (Modalidad) El objeto del presente contrato será llevado a cabo en dos (2) etapas;

a) En el primer semestre se llevarán a cabo los cursos de capacitación en las aulas indicadas en la cláusula primera, para lo cual EL CONSEJO se compromete a prestar la debida colaboración comunicando a su personal la fecha del dictado de clases y organizando su concurrencia. Mensualmente, se capacitará el personal afectado a dos (2) edificios y/o sedes.

Toda ausencia del personal dependiente de EL CONSEJO deberá ser debidamente comunicada a AAARBA, quien evaluará la posibilidad de realizar una nueva capacitación, intentando siempre no superar la cantidad máxima de 24 asistentes por clase. EL CONSEJO será el único responsable de garantizar la debida asistencia de su personal a las capacitaciones, no siendo imputable a AAARBA la falta de capacitación de los mismos motivada en sus inasistencias, y por tanto la falta de obtención de la certificación motivada en esta circunstancia.

b) En el segundo semestre, AAARBA procederá a supervisar y constatar el satisfactorio cumplimiento de la capacitación y que el Plan de Contingencia se haya estructurado y planteado de manera completa y acabada. Para ello, realizará un plan de simulacro de crisis por establecimiento y si el resultado fuera satisfactorio, certificará el área como CARDIO CUIDADA. En caso contrario, se focalizará en la deficiencia y se realizará la capacitación adicional pertinente. Cumplida la misma, se realizará por segunda y última vez un nuevo plan de simulacro de crisis. Solo se entregará el certificado de AREA CARIO CUIDADA, si los estándares obtenidos resultaren satisfactorios.

**CUARTA:** (Vigencia del Certificado) La certificación AAARBA-AREA CARDIO CUIDADA tendrá una validez de un (1) año. Vencido el plazo, y a los efectos de renovar dicha



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

certificación, **EL CONSEJO** deberá requerir la recertificación del área correspondiente para lo cual deberá someterse a un nuevo proceso de evaluación.

**QUINTA:** (Obligación) Queda suficientemente aclarado que la obligación que asume **AAARBA** es una obligación de medios, no de resultado y se limita al cumplimiento estricto de las obligaciones objeto del presente, a saber: a) Entrenamiento del personal y b) Evaluación y posterior entrega del certificado del lugar como **Área Cardio Ciudadana** si los estándares obtenidos luego de la misma resultaren satisfactorios.

**SEXTA:** En cuanto a los equipos DEAs necesarios en la sedes o edificios consignados en el Anexo I, el asesoramiento de **AAARBA** solo se limitará a indicar la cantidad necesaria para llevar adelante el programa, así como su distribución en las instalaciones, sin recomendación o sugerencia alguna respecto a marcas ni proveedores por lo que no asumirá responsabilidad alguna respecto de fallas o desperfectos que pudieren contener los mismos en cuanto a su fabricación y/o deficiente mantenimiento y/o carencia o deficiencia de información relativa al mismo.

**SEPTIMA:** Se entregara al Director Medico designado por **EL CONSEJO**, Dr. Gustavo Dall Armellina -Jefe de la Oficina de Cardioprotección del Consejo de la Magistratura, el protocolo de Seguridad por cuyo cumplimiento deberá velar.

**OCTAVA:** **LAS PARTES** expresamente dejan sentado que la leyenda **AAARBA AREA CARDIO CUIDADA** es de exclusiva propiedad de **AAARBA** y que la certificación que le hubiere otorgado podrá ser utilizada por **EL CONSEJO** durante el plazo de validez de la misma, transcurrido dicho plazo y de no efectivizarse la recertificación deberá cesar su uso de manera inmediata.

**NOVENA:** **AAARBA** no asume responsabilidad alguna respecto de **EL CONSEJO** ni de terceros, mas allá de los términos objeto del presente y su anexo, en cuanto al cumplimiento e implementación de la ley N° 27.159 y/o lo dispuesto por las leyes CABA N° 4.077 y la Ley N°26.835.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

**DECIMA:** La retribución del presente contrato se pacta en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 40/100 (\$358.287,40.-)**. A tal efecto **EL CONSEJO** deberá abonar a **AAARBA** la suma convenida dentro de los diez (10) días de presentada la factura mediante transferencia bancaria, la que se efectuara a la Cuenta Corriente Nro. 12731-4 006-1, CBU 0070006120000012731413, CUIT 30-58699951-2, bajo titularidad de **AAARBA** abierta en el Banco Galicia y Buenos Aires S.A.

**DECIMA PRIMERA:** Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los                    días del mes de diciembre de 2019.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO I**

- 1.-Edificio Avda. de Mayo 654.  
DEAs instalados cuatro (4.-): Personal mínimo a capacitar: veinticuatro (24.-).
  
- 2.-Edificio Beruti 3345.  
DEAs instalados cuatro (4.-): Personal mínimo a capacitar: veinticuatro (24.-).
  
- 3.-Edificio Tacuarí 138.  
DEAs instalados cinco (5.-): Personal mínimo a capacitar: treinta (30.-).
  
- 4.-Edificio Roque Sáenz Peña 636.  
DEAs instalados cuatro (4 -): Personal mínimo a capacitar: veinticuatro (24.-).
  
- 5.-Edificio Libertad 1046.  
DEAs instalados dos (2.-): Personal mínimo a capacitar: doce (12.-).
  
- 6.-Edificio Hipólito Yrigoyen 932.  
DEAs instalados seis (6.-): Personal mínimo a capacitar treinta y seis (36.-).
  
- 7.-Edificio Tacuarí 124.  
DEAs instalados uno (1.-): Personal mínimo a capacitar seis (6.-).
  
- 8.-Edificio Avda. Julio A Roca 516/530.  
DEAs instalados ocho (8.-): Personal mínimo a capacitar cuarenta y ocho (48.-).
  
- 9.-Edificio Beazley 3860.  
DEAs instalados dos (2.-): Personal mínimo a capacitar doce (12.-).
  
- 10.-Edificio Bolívar 177.  
DEAs instalados tres (3.-): Personal mínimo a capacitar dieciocho (18.).
  
- 11.-Edificio Pedro de Mendoza 2689.  
DEAs instalados dos (2.-): Personal mínimo a capacitar doce (12.-)